



Visión global,
respaldada con
conocimientos
locales

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Ganancias: Nuevos sujetos podrán solicitar el certificado de no retención

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5322 B.O. 02/02/2023

Se establece que podrán solicitar el certificado de exclusión o de eximición en el régimen de retención del impuesto a las ganancias los sujetos alcanzados por el régimen de percepción, aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo.

Nacional. Impuesto PAIS: se suspende el pago para la adquisición de camiones y camionetas destinadas al transporte de mercancías

DECRETO 58/2023 B.O. 06/02/2023

Se suspende el pago del Impuesto PAIS para la adquisición de determinados vehículos, en tanto sean camionetas pick up, furgonetas, furgones o camiones rígidos, diseñados para un máximo de 3 pasajeros, en la misma línea, incluido el conductor, independientemente de su valor.

Nacional. AFIP adelanta vencimientos que estaban previstos para el 27 y 28 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5323 B.O. 07/02/2023

Se establecen, con carácter de excepción, los días 23 y 24 de febrero como fechas de vencimientos para el cumplimiento de la determinación y/o el ingreso de ciertas obligaciones impositivas cuyo vencimiento original estaba fijado para los días 27 y 28 de febrero de 2023.

Al respecto, las obligaciones que se ven afectadas por este corrimiento en los vencimientos son el IVA, el impuesto PAIS, el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias y el impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Nuevas disposiciones reglamentarias para la aplicación del Régimen de promoción de la economía del conocimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5325 B.O. 08/02/2023

Se reemplazan las disposiciones reglamentarias del Régimen de promoción de la economía del conocimiento con el fin de actualizar el procedimiento para la utilización y aplicación de los bonos de crédito fiscal y las pautas para el intercambio de información con el Organismo competente. Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 8/2/2023.

Nacional. Beneficios fiscales para los sujetos afectados por la emergencia agropecuaria

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5324 B.O. 08/02/2023

La AFIP dispone una serie de beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, cuyo período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre finalice con posterioridad al 8/2/2023, o bien corresponda a resoluciones que se emitan hasta el 30 de abril, inclusive.

En tal sentido destacamos, entre otros, los siguientes beneficios:

* Se difiere el vencimiento de las obligaciones impositivas de pago de declaraciones juradas alcanzadas por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, correspondientes a los impuestos a las ganancias, excluido el impuesto cedular, sobre los bienes personales y fondo para educación y promoción cooperativa.

* Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, gozarán del beneficio de diferimiento de las obligaciones mensuales correspondientes al impuesto integrado (componente impositivo), cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o zona de desastre agropecuario.

* Se suspende el ingreso de los anticipos correspondientes a los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y del fondo para la educación y promoción cooperativa, cuyos vencimientos hubieran sido fijados entre el 1 de febrero y la fecha de finalización del período de vigencia del estado de emergencia.



Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en determinados Partidos de Buenos Aires por inundación

RESOLUCIÓN (ME) 55/2023 B.O. 08/02/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por inundación.



Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en determinados Partidos de Buenos Aires por sequía

RESOLUCIÓN (ME) 56/2023 B.O. 08/02/2023

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires desde el 20 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022

RESOLUCIÓN (ME) 57/2023 B.O.08/02/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas circunscripciones del Partido de Florencio Varela de la provincia de Buenos Aires, desde el 20/1/2022 y hasta el 30/6/2022, para las explotaciones agropecuarias afectadas por lluvias y vientos intensos

Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Jujuy desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN (ME) 58/2023 B.O. 08/02/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la provincia de Jujuy, desde el 1/12/2022 y hasta el 30/11/2023, para las explotaciones vitivinícolas y frutícolas afectadas por heladas.

Nacional. Creación del “Programa Monitoreo Fiscal” e implementación de un régimen de percepción del IVA

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5329 B.O. 13/02/2023

Se crea el “Programa de Monitoreo Fiscal” mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables.

En una primera etapa el control se realizará sobre las declaraciones juradas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias para personas jurídicas.

Por otra parte, se implementa un régimen de percepción del IVA, aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

El importe de la percepción se determinará aplicando, sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente, la alícuota del 3%, o del 1,5% en los casos de operaciones que se encuentren gravadas con la alícuota del IVA equivalente al 50%.

Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 60. Además se implementa el “Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo” en el que podrán inscribirse los sujetos pasibles de la percepción, anteriormente mencionada, a fin de solicitar su exclusión.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 13/2/2023. No obstante, el régimen de percepción resultará aplicable para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 1/4/2023, inclusive.

Nacional. Régimen de Información para Entidades Financieras: se incorpora la Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5326 B.O. 13/02/2023

Se adecua la información a suministrar por parte de las entidades financieras, incorporando aquella relacionada con la “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701”; que permite a los residentes en el país declarar ante la AFIP, la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

Las presentes disposiciones resultarán de aplicación para la información correspondiente al período enero de 2023 y siguientes.



Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Entre Ríos por sequías agravada por las altas temperaturas

RESOLUCIÓN (ME) 98/2023 B.O.09/02/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la totalidad de los departamentos de la provincia de Entre Ríos para las explotaciones agrícolas de maíz, cítrícolos, hortícolas, apícolas, ganaderas bovinas, caprinas, ovinas, equinas y tamberas debido al evento climático de sequías agravado por las altas temperaturas.

Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Catamarca desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN (ME) 99/2023 B.O. 09/02/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas localidades de la provincia de Catamarca, desde el 1/1/2022 y hasta el 31/12/2022, para las explotaciones frutícolas, hortícolas y de alfalfa afectadas por efectos del granizo, desborde de ríos y remoción en masa.

Nacional. Se ratifica la prórroga del vencimiento de anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos que vencía originalmente el día 20 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 1/2023 B.O 15/02/2023

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la modificación al 21/12/2022 del vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral para los contribuyentes con terminación de número de CUIT 8 y 9.

La citada modificación fue oportunamente dispuesta por la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral 4/2022, con motivo del feriado nacional establecido para el 20 de diciembre de 2022.

Provincia de Buenos Aires. Adecuación de la reglamentación de los beneficios promocionales para los Partidos de Patagones, Villarino, Puán y Tornquist

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 4/2023 B.O. 01/02/2023

Se incorpora a la reglamentación, el procedimiento que deberá ser observado por los sujetos con beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones, Villarino, Puán y Tornquist, cuando la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires no cuente con la información necesaria para proceder al reconocimiento de dichos beneficios de oficio.

Provincia de Buenos Aires. Adecuación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 9/2023 B.O. 09/02/2023

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 500.000.000. El citado límite se

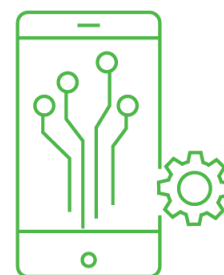
eleva a \$ 750.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, relacionadas entre otras, con la venta al por mayor de insumos agropecuarios, venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia, productos alimenticios, de ferretería y materiales eléctricos, papel y productos de papel, artículos de construcción, máquinas y herramientas, supermercados, etc. con ingresos brutos operativos en el año inmediato anterior superiores a \$ 250.000.000.

Por otra parte, también deberán actuar como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades relacionadas con la matanza de ganado bovino, operaciones de intermediación de carne - consignatario directo-; operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, venta al por mayor de carnes rojas y derivados, matarifes.

Señalamos que, quienes, por aplicación de las modificaciones dispuestas, dejen de reunir las condiciones previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán comunicar el cese.

Por último, recordamos que por medio de la RN (ARBA Bs. As) 7/2023, se extendió el plazo para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023, que ahora deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023 y comenzar a actuar como tales, a partir del 1° día mayo de 2023.



Provincia de Buenos Aires. Prórroga para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 7/2023

Se extiende el plazo para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023, que ahora deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023 y comenzar a actuar como tales, a partir del 1° día mayo de 2023. Recordamos que de no mediar modificación en los parámetros para ser agente este año, se aplicarían los mismos que para el año 2022 que fueron modificados mediante la RN (ARBA Bs. As.) 2/2022.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 250.000.000. El citado límite se eleva a \$ 375.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto, en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obra, cosas o servicios, y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 125.000.000.



Provincia de Buenos Aires. Actualización del nomenclador de actividades de ARBA y sus equivalencias

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 6/2023 B.O 01/02/2023

Se incorpora, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en la tabla de equivalencias entre este nomenclador y el “Clasificador de actividades económicas (CLAE) los siguientes códigos:

- 469091 “Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia” y;
- 631111 “Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas (“minería de criptoactivos y/o criptomonedas”) por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad”

Provincia de Buenos Aires. Actualización de equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES para el sistema SIFERE WEB de Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 5/2023 B.O. 01/02/2023

Se actualizan a partir del 1º de febrero de 2023, las equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB.

La elección del mencionado tratamiento fiscal permitirá el encuadramiento correcto de la alícuota, de acuerdo a la situación fiscal de dichos sujetos.

Ciudad Autónoma de Bs. As. Prórroga del régimen de regularización transitorio

RESOLUCIÓN (AGIP) 32/2023

Se extiende nuevamente el plazo de vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022, cuyo vencimiento estaba prorrogado hasta el 31 de enero de 2023.

Ahora se fija hasta el día 22 de febrero de 2023 el plazo para el acogimiento

Además, se fija el día 27 de febrero de 2023 como segundo vencimiento respecto de los acogimientos que hubieren sido efectuados hasta el día 31 de enero de 2023; y hasta el día 27 de marzo de 2023 como segundo vencimiento respecto de los acogimientos que hubieren sido efectuados a partir del día 1º de febrero de 2023.

Provincia de Tucumán. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva

LEY 9660 B.O. 02/01//2023

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, entre las cuales destacamos:

* Código Fiscal

- Se modifica la graduación de multas por omisión de impuestos

* Ley impositiva

- Se modifica el parámetro de ingresos para acceder a la alícuota reducida del 3,5% de determinadas actividades indicadas en el nomenclador, de acuerdo con el siguiente detalle:

+ Se incrementa de \$ 4.500.000 a \$ \$ 6.500.000, el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2021, por el desarrollo de cualquier actividad, para acceder a la citada alícuota;

+ Se incrementa de \$ 720.000 a \$ 1.000.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente, cuando el mismo haya iniciado actividades con posterioridad al 1 de enero de 2022, quedando comprendidos en la mencionada reducción de alícuotas a partir del primer día del tercer mes de operaciones.

Por último, destacamos que los nuevos parámetros para acceder a la alícuota reducida del impuesto sobre los ingresos brutos serán aplicables a partir del 1/2/2023.




Provincia de Tucumán. Prórroga para las modificaciones de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 9/2023 B.O. 31/01/2023

Se posterga al 1º de marzo de 2023 la adecuación del régimen general de retención y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

*Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos: Planes automáticos de facilidades de pago aplicables a partir del 6/2/2023

RESOLUCIÓN (DGR) 11/2023 B.O.01/02/2023



Se sustituye el Plan automático de facilidades de pago y se adecúa el procedimiento para la solicitud de la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del Impuesto de Sellos formulen en el marco del régimen de facilidades de pago permanente.

Al respecto señalamos que:

- La solicitud de facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializará accediendo a través del link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, al servicio “Trámites Web”, opción “Solicitud web Resolución (ME) N° 012/04 – Sellos” que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar el formulario F 907/B.-
- No podrá exceder la cantidad de seis (6) pagos parciales que se solicite, y
- El importe de cada uno de los pagos parciales no resulte inferior a pesos diez mil (\$10.000).

Destacamos que el presente plan de pagos tiene vigencia a partir del 6° de febrero de 2023.

Provincia de Tucumán. Versión 18.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2023 B.O. 06/02/2023

Se aprueba la versión 18.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de Tucumán. Aprobación del release 2 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” - Versión 2.0

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 13/2023


Se aprueba el release 2 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen.

Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de Rentas y será de utilización obligatoria a partir del 7/2/2023.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de febrero de 2023

DECRETO 176-3/2023 B.O. 03/02/2023

Se prorroga hasta el día 28 de febrero inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.



Provincia de San Juan. Descuento por presentación y pago en término para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar durante el período 2023

RESOLUCIÓN (SHF) 3017/2022 B.O 02/01/2023

Se fija el 15% de descuento para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar, en la medida que la presentación y el pago de la declaración jurada se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

El descuento establecido regirá a partir del 1/1/2023.

Provincia de San Juan. Adecuación de la tasa de interés punitorio a partir del 1º de enero de 2023

RESOLUCIÓN (SHF) 3018/2022 B.O 02/01/2023

Se fija en 7% mensual la tasa de interés punitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de enero de 2023.

Provincia de San Juan. Adecuación de la tasa de interés para planes de facilidades de pago a partir del 1º de enero de 2023

RESOLUCIÓN (SHF) 3019/2022 B.O 02/01/2023

Se fija en 3% mensual la tasa de interés por financiación en los planes de facilidades de pago, a partir del 1º de enero de 2023.

Provincia de San Juan. Adecuación de la tasa de interés resarcitorio a partir del 1º de enero de 2023

RESOLUCIÓN (SHF) 3020/2022 B.O. 02/01/2023

Se fija en 5% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de enero de 2023.



Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1º de abril de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 1943/2022 B.O. 28/12/2022

Se prorroga hasta el 1º de abril de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de febrero 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 91/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de febrero 2023.

Provincia de Formosa. Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (MEHyF Formosa) 171/2023 B.O. 23/01/2023

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del enero 2023.

Provincia de Formosa. Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (MEHyF) 171/2023 B.O. 23/01/2023

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del enero 2023.

Provincia de Formosa. Aprobación del programa aplicativo “Puestos de control – liquidación web de pagos a cuenta”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3/2023

Se aprueba el programa aplicativo “Puestos de control – liquidación web de pagos a cuenta” mediante el cual los contribuyentes y responsables podrán generar las liquidaciones vía web de los pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos “F 70B” que deban abonar respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa.

Destacamos que el servicio se encontrará disponible en el sitio Web oficial www.dgrformosa.gob.ar, ingresando a la opción DGR EN LÍNEA – SERVICIOS CON CLAVE FISCAL - PUESTOS DE CONTROL – LIQUIDACIÓN WEB DE PAGOS A CUENTA.

Provincia de Tierra del Fuego. Solicitud de compensación o repetición de saldos de impuestos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 80/2023

Se establece el procedimiento para la acción de repetición o solicitud de compensación de saldos a favor por pagos hechos por error, en demasía o sin causa de obligaciones fiscales.

Entre sus principales aspectos señalamos:

- Quedan excluidos los agentes de recaudación del presente procedimiento.
- En el caso de saldos a favor en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, provenientes de mecanismos o sistemas de recaudación, solo será procedente la solicitud de devolución (acción de repetición) o la compensación con otras obligaciones fiscales, si luego de subsanados o morigerados los porcentajes de retención conforme a los mecanismos previstos, el saldo a favor del contribuyente perdura luego de transcurridos 6 meses consecutivos.
- El trámite se deberá iniciar por el área de "servicios" disponible en la web oficial -www.aref.gob.ar-, luego ingresar a “Ventanilla de Trámites” y abrir una nueva SOLICITUD en el trámite “Recaudación / Repetición/Compensación de Oblig”.
- La compensación de deudas y/o devolución o su rechazo, será ordenado mediante Resolución fundada, la cual deberá ser notificada al interesado en el domicilio fiscal y/o electrónico. Contra dicha Resolución, el contribuyente podrá interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo y los términos previstos en el Artículo 151 del Código Fiscal.



Provincia de Tierra del Fuego. Modificación de regímenes de recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 15/2023 B.O.10/01/2023

Se adecuan los regímenes de recaudación del impuesto de sellos y se establece que la declaración jurada mensual se efectuará en formato de hoja de cálculo de Excel, Open Document, Open Office o similar (.ods, .xls, .xlsx) y se presentará por medio de la Ventanilla de Trámites disponible en el área de servicios del sitio oficial de AREF -<https://servicios.aref.gob.ar>-, generando un ticket con la opción de trámite correspondiente.

Señalamos que para el pago se deberá generar el Volante Electrónico de Pago (VEP), desde el sistema disponible en la página web de AREF, ingresando en la opción Generar VEP.

Las presentes adecuaciones entrarán en vigencia a partir del vencimiento de las declaraciones juradas mensuales correspondientes al período enero de 2023.

Provincia de Tierra del Fuego. Certificado de cumplimiento fiscal para los contribuyentes del régimen simplificado

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 46/2023 B.O. 24/01/2023

Se establece que los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en Tierra del Fuego, se encuentran exceptuados de tramitar el certificado de cumplimiento fiscal ante los organismo estatales y los agentes de recaudación, quienes constatarán a través del área de servicios del sitio web de esta Agencia -<https://servicios.aref.gob.ar/contribuyente>-, o a través de la web de la AFIP en –Constancia CUIT/Constancia de Opción- en donde deberá figurar la nomenclatura: “5740 – RÉGIMEN SIMPLIFICADO IMP. S/ LOS INGRESOS BRUTOS TDF”.

La validez de los certificados que se otorguen desde AREF estará supeditada al cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte del contribuyente.

Provincia de Tierra del Fuego. Parámetros aplicables para la reducción del impuesto sobre los ingresos brutos por buen cumplimiento

RESOLUCIÓN (AREF) 47/2023 B.O. 24/01/2023

Se eleva de \$ 120.000.000 a \$ 233.760.000, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2022 a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo a partir de la declaración jurada de enero 2023.

Provincia de Córdoba. Se crea el Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”

DECRETO 1579/2022 B.O.07/02/2023

Se crea el Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”, con el objeto de desarrollar incentivos que promuevan la inversión privada y el empleo formal de las micro y pequeñas empresas cordobesas del sector comercial y de servicios turísticos.

La iniciativa consiste en el otorgamiento a las micro y pequeñas empresas de un crédito fiscal equivalente a la mitad de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicada sobre la Base Imponible incremental, durante 60 meses.

Provincia de Neuquén. Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DPR) 70/2023


Se incrementa, a partir del 1º de febrero de 2023, de \$ 15.000 a \$ 50.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$ 20.000 a 75.000.

Provincia de La Pampa. Reducción del impuesto sobre los ingresos brutos para la venta al por mayor de productos cárnicos bovinos y matarifes abastecedores bovinos

DECRETO 73/2023 B.O. 03/02/2023

Se reduce 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos -código de actividades 461.032 y 463.121-, exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;
- inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
- poseer al menos cinco (5) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad
- no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas de los gravámenes que recauda la DGR La Pampa



Señalamos que el beneficio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente con las condiciones y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Provincia de Mendoza. Adecuación del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 5/2023 B.O. 08/02/2023

Se modifican las alícuotas de recaudación del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y se eliminan los mínimos sujetos a retención.

Provincia de Salta. Adecuación del Régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3/2023

Se modifica el régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas para los sujetos a los que se les atribuye el hecho imponible y que por sí o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta.

Entre los principales cambios, destacamos que se elimina la posibilidad de abonar el pago en cuanta en puesto y se establece que el servicio Web será el único medio habilitado para la liquidación y cancelación de pagos a cuenta del impuesto a las actividades económicas.

Se incrementa del 3,6% al 5% la alícuota de pago a cuenta web para sujetos no inscriptos.

Provincia de Santa Cruz. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1º de marzo de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 15/2023 B.O. 02/02/2023

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de marzo de 2023, en 5,91% mensual la tasa de interés resarcitorio y en el 7,37% mensual la tasa de interés punitorio.

Provincia de Catamarca. Reglamentación del Régimen especial de regularización tributaria

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 8/2023

Se reglamenta el régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 31 de octubre de 2022.



Al respecto, se establecen que podrán incluirse en el presente régimen las siguientes obligaciones fiscales:

-Impuestos sobre los Ingresos Brutos, hasta el noveno anticipo del período fiscal 2022;

-Impuesto Inmobiliario: hasta la quinta cuota del período fiscal 2022, inclusive;

-Impuesto Automotor: hasta la quinta cuota del período fiscal 2022, inclusive

-Impuesto de Sellos: actos, contratos y operaciones instrumentadas hasta el 31 de octubre del año 2022, inclusive.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.